

Mayo 9/57

#5725

64/11329



Ley por la cual se modifi-
ca el artículo 2 de la Ley
sobre Salario Mínimo.-

6 Piezas.-



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

1689

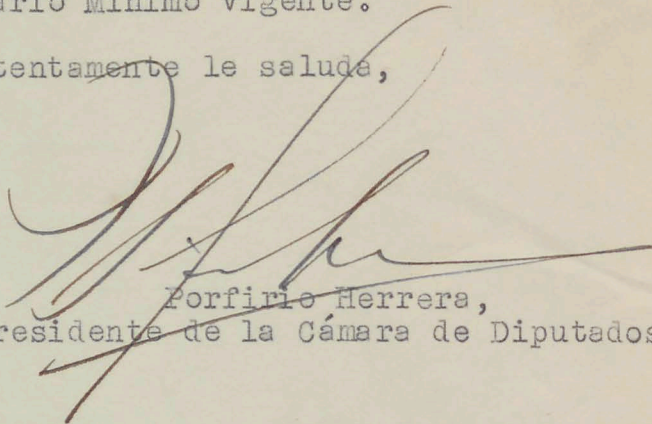
9 MAY 1951

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley por el cual se modifica el artículo 2 de la Ley sobre Salario Mínimo vigente.

Atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifica el artículo 2 de la Ley sobre Salario Mínimo, No.1279, del 30 de Octubre de 1946, publicada en la Gaceta Oficial No.8723, para que rija del siguiente modo:

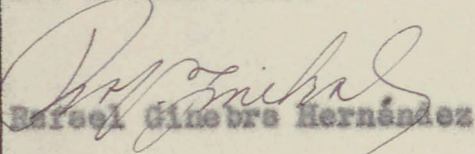
"Art. 2.- El Comité Nacional de Salarios Estará integrado por un Presidente, dos miembros y un Secretario, nombrados por el Poder Ejecutivo y que podrán ser, ex officio, personas que ocupen otros cargos públicos; por un representante obrero designado por la Confederación de Trabajadores Dominicanos; y por un representante designado por la Confederación Patronal de la República. Con excepción del Secretario, todos tendrán voz y voto en las deliberaciones.

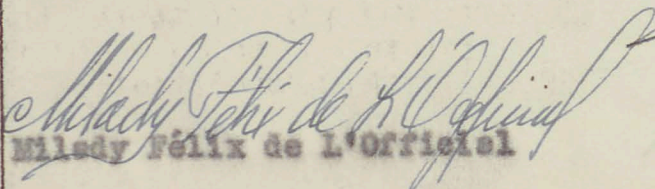
Párrafo I.- El representante obrero recibirá la remuneración que sea fijada por el Poder Ejecutivo.

Párrafo II.- El Comité tendrá a su disposición el personal auxiliar que le sea asignado."

Dado en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana e los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 68 de la Restauración y 81 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:


Rafael Ginebre Hernández


Milady Félix de L'Officiel

EL PRESIDENTE:


Porfirio Herrera

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número

en el folio 5839 del Libro Letra

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de May 19

Nice Mercedes

Ayudante de Secretaría

ENCARGADA DE LAS ORIGINALS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

03210

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
10 de mayo, 1951.-

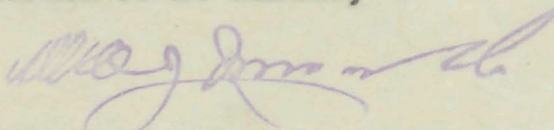
Señor Lic. Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio No. 1689, de fecha 9 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley por medio de la cual se modifica el artículo 2 de la Ley sobre Salario Mínimo.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd

61/11330

03209

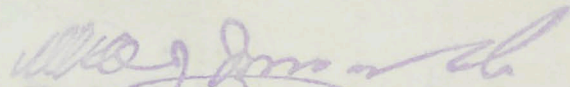
Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
10 de mayo, 1951.-

General Héctor B. Trujillo Molina
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo
SU DESPACHO.-

Honorable señor:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por la cual se modifica el artículo 2 de la Ley sobre Salario Mínimo.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd

01/11843



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifica el artículo 2 de la Ley sobre Salario Mínimo, No. 1279, del 30 de Octubre de 1946, publicada en la Gaceta Oficial No. 6723, para que rija del siguiente modo:

"Art. 2.- El Comité Nacional de Salarios estará integrado por un Presidente, dos miembros y un Secretario, nombrados por el Poder Ejecutivo y que podrán ser, ex officio, personas que ocupen otros cargos públicos; por un representante obrero designado por la Confederación de Trabajadores Dominicanos; y por un representante designado por la Confederación Patronal de la República. Con excepción del Secretario, todos tendrán voz y voto en las deliberaciones.

Párrafo I.- El representante obrero recibirá la remuneración que sea fijada por el Poder Ejecutivo.

Párrafo II.- El Comité tendrá a su disposición el personal auxiliar que le sea asignado".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Rafael Ginebra Hernández
Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República

sigue

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

15- LEGISLATURA Ord. de 1951

REGISTRADA AL No. 1282

en el folio 52 del libro letra 2

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de 240 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo 19 de Mayo 1951

H. G. Navilla
Jefe de las Oficinas del Senado

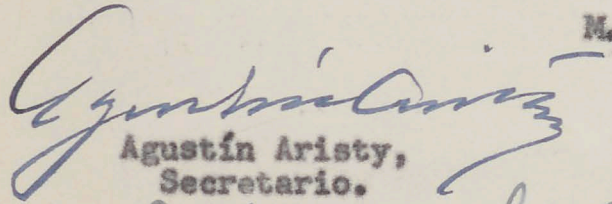


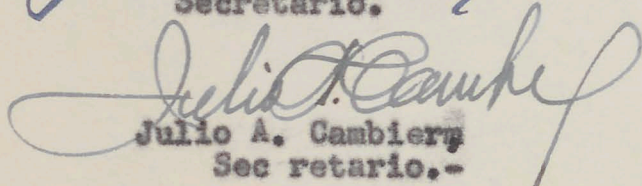
ASUNTO:

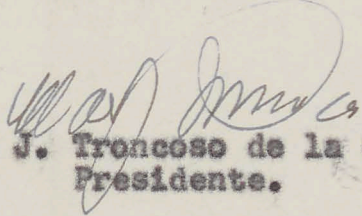
Proy. de ley sobre Salario Mínimo

PAG. 2

Dominicana, a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-


Agustín Aristy,
Secretario.


Julio A. Cambier,
Sec retario.-

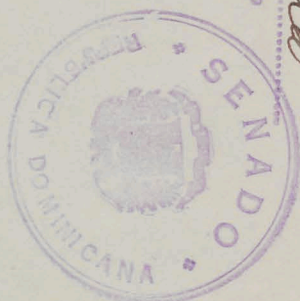

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

[Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Faint, illegible signatures and text in the upper middle section.]

15^o LEGISLATURA *Ord. de 1951*
 REGISTRADA AL No. *13.822*
 en el folio..... del libro letra.....
 No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 y consta de.....
 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
 interlineales.

Ciudad Trujillo, *10* de *Mayo* 1951
H. E. Navarrete
 Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 15570

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
13 de mayo de 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 3209 de fecha 10 de mayo en curso, dirigida al Señor Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo, e informarle que la ley del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexa, en virtud de la cual se modifica el artículo 2 de la Ley sobre Salario Mínimo, ha sido promulgada en fecha 12 de mayo de 1951, y registrada con el No. 2883.

Le saluda muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr

P1/11844